

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 págs., 3,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se fijan los periodos hábiles de caza en todo el territorio nacional y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1966-1967 en distintas zonas o provincias.

Ilustrísimo señor:

Con el fin de procurar que el aprovechamiento de la riqueza cinegética nacional se lleve a cabo dentro del marco de garantías que son debidas a la adecuada protección de las especies, parece conveniente, siguiendo el criterio de años anteriores, señalar las épocas hábiles de caza y las vedas de carácter especial que a estos efectos deberán regir durante la campaña 1966-1967.

En consecuencia, vista la información provincial recogida por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza y oído el Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º *Periodos hábiles.* — Los periodos hábiles de caza para la próxima temporada, incluidos los días indicados, serán los siguientes:

Territorio Peninsular

Caza menor en general.—Desde el primer domingo de octubre hasta el tercer domingo de enero. En Galicia, desde el primer domingo de octubre hasta el día 1 de enero.

Ciervo, gamo y jabalí.—Desde el día 12 de octubre hasta el tercer domingo de febrero.

Oso, cabra montés y rebeco.—Desde el segundo domingo de septiembre hasta el día 1 de noviembre.

Corzo.—Desde el segundo domingo de septiembre hasta el día 1 de noviembre. En la provincia de Cádiz, desde el día 1 de enero hasta el cuarto domingo de febrero.

Urogallo.—Desde el tercer domingo de abril hasta el primer domingo de junio.

Avutarda.—Desde el primer domingo de febrero hasta el último domingo de abril.

Aves acuáticas (incluidas becadas, becacas, avefrías y chorlitos). — Desde el primer domingo de octubre hasta el primer domingo de marzo. En la Albufera de Valencia y Lagunas del Delta del Ebro, desde el primer domingo de septiembre hasta el primer domingo de marzo.

Codorniz, tórtola y paloma. — El mismo período establecido con carácter general para la caza menor, más el que disponga el Gobernador civil de cada provincia, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo octavo de esta Orden.

En las provincias de Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra y Huesca se

podrá seguir cazando la paloma los domingos y festivos comprendidos entre el día de la apertura de la veda de la caza menor y el segundo domingo del mes de marzo.

Estorninos, tordos y zorzales.—El mismo período establecido con carácter general para la caza menor y, en su caso, el que autorice esa Dirección General, a propuesta de los Gobernadores civiles, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo noveno de esta Orden.

Islas Canarias

Toda la caza en general.—Desde el primer domingo de agosto hasta el primer domingo de diciembre.

Islas Baleares

Toda la caza en general.—Desde el segundo domingo de septiembre hasta el segundo domingo de enero.

Art. 2.º *Protección a la caza mayor.*—Se reitera la prohibición de matar en todo tiempo las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas, así como las de cabra montés, rebeco y jabalí, seguidas de cría.

A estos efectos se deberá tener muy en cuenta que las únicas excepciones aplicables a esta terminante prohibición deberán estar debidamente justificadas o en razón a lo dispuesto en la Ley de 30 de marzo de 1954, relativa a daños producidos por la caza o en la necesidad de restablecer equilibrios biológicos cuya alteración repercuta desfavorablemente en la rentabilidad bioeconómica de las poblaciones cinegéticas. En este segundo supuesto, en la autorización, cuya concepción compete a esa Dirección General, previo informe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, se hará constar que la muerte de las hembras solamente podrá hacerse por guardas debidamente autorizados y bajo el control del referido Servicio Nacional.

Queda asimismo prohibida la caza de ciervos, corzos, machos monteses y rebecos, en sus dos primeras edades de cervato y vareto en la primera, y sus similares en las otras.

Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Art. 3.º *Caza en época de celo.*—En los cotos legalmente establecidos podrá autorizarse la caza de las especies ciervo y gamo a partir del tercer domingo de septiembre, durante la época de celo ("berrera" del ciervo y "ronca" del gamo) por el procedimiento de rececho. A estos efectos, los propietarios de las fincas deberán proveerse de la correspondiente autorización expedida por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Estas autorizaciones de carácter nominal, serán para una sola pieza y por períodos de tres días como máximo.

Art. 4.º *Caza del oso, de la cabra montés, del rebeco y del corzo en terrenos libres.* — Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número máximo de ejemplares que pueden cazarse durante la temporada en cada provincia. Los permisos para la caza del oso y la cabra montés se ajustarán a lo dispuesto en las Reglamentaciones de 2 de agosto de 1957 y de 30 de agosto de 1958, respectivamente. Los permisos para la caza del corzo y el rebeco serán gratuitos. Todos ellos serán expedidos por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza y deberán ser presentados por sus titulares en el puesto de la Guardia Civil más próximo al lugar donde haya de tener lugar la cacería.

Art. 5.º *Caza del rebeco en los Pirineos.* — Se prohíbe el uso de perros de rastro en las cacerías de rebecos que se celebren en las provincias pirenaicas.

Art. 6.º *Caza mayor en Asturias.* — Para la práctica de la caza mayor en los terrenos libres de la provincia de Oviedo será necesario estar provisto de un permiso gratuito expedido por la Jefatura de la VIII Región de Pesca Continental y Caza.

Dicha Jefatura determinará el número de piezas que pueden cobrarse en cada zona.

Art. 7.º *Caza del urogallo y de la avutarda.* — Para la caza de estas especies se proveerán los cazadores de permisos especiales expedidos por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para una sola pieza, tendrán un plazo de validez de cinco días como máximo. En ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde se va a realizar la cacería, pudiendo suspenderse la expedición de permisos de esta clase cuando se haya cubierto el cupo previsto para cada zona.

Estos permisos serán preceptivos, incluso para los propietarios o arrendatarios de cotos de caza.

Art. 8.º *Media veda.* — Se faculta a los Gobernadores civiles para poder anticipar la caza de las especies codorniz, tórtola y paloma en sus provincias respectivas, siempre y cuando den cumplimiento a las siguientes normas:

Primera.—En ningún caso podrán autorizar la caza de estas especies antes del primer domingo de agosto.

Segunda.—Entre esta fecha y el primer domingo de octubre queda a su elección fijar el período de caza que estimen conveniente, sin que en ningún caso pueda exceder de treinta y siete días consecutivos o divididos en dos períodos.

Tercera.—La elección de estos períodos, previos los asesoramientos oportunos, deberán condicionarse a las circunstancias agrarias imperantes en la provincia y a las biológicas y migratorias de la especie a que afecten.

Cuarta.—Esta resolución deberá ser anunciada oportunamente en el "Boletín Oficial" de cada provincia.

Quinta.—De los acuerdos que se adopten deberán darse cuenta a esa Dirección General.

Se recuerda a los Gobernadores civiles que quedan absolutamente prohibidas las tiradas de tórtolas en su época de entrada y la conveniencia de que procuren hacer cumplir este precepto extremando el celo de los agentes a sus órdenes.

Art. 9.º *Caza de estorninos, tordos y zorzales por razón de daños a la agricultura.* — Por esa Dirección General, a propuesta de los Gobernadores civiles se podrá autorizar la caza del estornino, tordo y zorzal en determinadas zonas de las provincias respectivas, siempre que se compruebe que estas especies originan daños a la agricultura. La referida autorización, cuya publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia deberá hacerse con la suficiente antelación, concluirá, como máximo, el primer domingo del mes de marzo.

Art. 10. *Zonas de refugio.*—Queda autorizada esa Dirección General para que, a propuesta de Organismos o Sociedades interesadas, pueda disponer de veda total o de determinadas especies en zonas de refugio localizadas dentro de un mismo partido judicial, previa la oportuna información del del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Estas zonas deberán ser señalizadas con la suficiente profusión para evitar infracciones involuntarias y la relación de las mismas publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Art. 11. *Medidas circunstanciales.* — Se faculta a esa Dirección General para que, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza o de los Gobernadores civiles, pueda adelantarse el comienzo de la veda, limitar la temporada de caza, restringir el número de días hábiles dentro de cada semana o fijar el número máximo de ejemplares a capturar en aquellas provincias o comarcas en las que las condiciones especiales en que en ellas concurren así lo aconsejen; debiendo anunciarse esta disposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, por lo menos, con diez días de anticipación.

Asimismo se faculta a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para que, a propuesta de los Gobernadores civiles, pueda prolongar la temporada de caza menor hasta el primer domingo de febrero, como máximo, en aquellas provincias en las que la abundancia cinegética así lo aconsejen.

Art. 12. *Caza desde vehículos.* — Se prohíbe en todo tiempo la caza desde cualquier clase de vehículo o protegido por el mismo.

Art. 13. *Excepciones.*

Todo el territorio nacional

a) Queda prohibida la caza de la especie faisán en todo el territorio nacional, excepto en fincas cerradas, acotadas o vedadas en las que se pueda cazar durante la temporada hábil para la caza menor en general.

b) Igualmente y por razones de carácter científico o por referirse a especies en vías de extinción o por haber introducido recientemente en nuestro país, queda prohibida en todo el territorio nacional la caza de las siguientes especies: lince, colín de Virginia, colín de California, cigüeña negra, espátula, porrón pardo, malvasia o bamboleta, tarro canelo o labanco, focha cornuda, gaviota picofina, morito, así como toda clase de águilas, milanos, halcones, cernicalos, azores, buitres, quebrantahuesos, gavilanes, buhos y lechuzas.

Provincia de Alava

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

Provincia de Albacete

Queda prohibida la caza de la especie cabra montés en toda la provincia.

Provincia de Badajoz

Queda prohibida, hasta su reglamentación, la caza de todas las especies de caza mayor en la Reserva Nacional de Cijara, cuyos límites figuran en la Ley de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1966).

Provincia de Barcelona

a) Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

b) Queda prohibida, hasta su reglamentación, la caza de todas las especies de caza mayor en la Reserva Nacional del Cadí, cuyos límites figuran en la Ley de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1966).

Provincia de Burgos

a) Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

b) Queda prohibida la caza de la especie corzo en los términos municipales de Fresneda de la Sierra, Pradoluengo, Santa Cruz de Valle Urbión, Pineda de la Sierra, Riocabado de la Sierra, Barbadillo de Herreros, Monterrubio de la Demanda, Valle de Valdelaguna, Neila, Quintanar de la Sierra, Regumiel de la Sierra, Canicosa de la Sierra y Vilviestre del Pinar.

Provincia de Castellón de la Plana

Queda prohibida, hasta su reglamentación, la caza de todas las especies de caza mayor en la Reserva Nacional de Los Puertos de Becite, cuyos límites figuran en la Ley de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1966).

Provincia de Ciudad Real

a) Queda prohibida la caza de la especie cabra montés en toda la provincia.

b) Queda prohibida, hasta su reglamentación, la caza de todas las especies en la Reserva Nacional de Las Tablas de Daimiel, cuyos límites figuran en la Ley de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1966).

Provincia de Cuenca

Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en los términos de Boyatos, Vega del Codorno, Tragacete, Huéllamo, Uña, Las Majadas, Valsalobre, Valtablado de Beteta, Cueva del Hierro, Beteta, El Tobar, Masegosa, Laguna-seca, Santa María del Val, Fuentescausa, Fresneda de la Sierra, Castillejo de la Sierra, Arcos de la Sierra, Portilla, Beamud, y zona de los montes de la ciudad de Cuenca, comprendida entre los anteriores términos municipales. Asimismo queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en la zona que comprende los términos municipales de Buendía, Javaleira, Garcinarro y Mazarulleque.

Provincia de Gerona

a) Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

b) Queda prohibida, hasta su reglamentación, la caza de todas las especies de caza mayor en las Reservas Naciona-

les del Cadí, Cerdaña y Freser y Setcasas, cuyos límites figuran en la Ley de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1966).

Provincia de Granada

a) Queda prohibida la caza de la especie muflón en toda la provincia.

b) Queda prohibida, hasta su reglamentación, la caza de todas las especies en la Reserva Nacional de Sierra Nevada, cuyos límites figuran en la Ley de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1966).

Provincia de Guadalajara

Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en los términos municipales de Checha, Orea, Alustande, Motos, Tordesilos, Setiles, El Pobo, El Pedregal y Peralejos de las Truchas.

Provincia de Guipúzcoa

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

Provincia de Huelva

Queda prohibida la caza de la especie ciervo en todo el término de Escacena del Campo.

Provincia de Huesca

a) Queda prohibida la caza de todas las especies dentro de los límites descritos en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de noviembre de 1952), correspondiente a la Reserva del Anayet.

b) Queda prohibida la caza de las especies cabra montés, gamo, ciervo, y corzo en toda la provincia.

c) Queda prohibida, hasta su reglamentación, la caza de todas las especies de caza mayor en las Reservas Nacionales de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque, cuyos límites figuran en la Ley de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1966).

Provincia de Jaén

Queda prohibida la caza de la especie muflón en toda la provincia.

Provincia de León

a) Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor y urogallo dentro de los límites descritos en las Ordenes ministeriales de 24 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de agosto) y de 2 de octubre de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de octubre).

b) Queda prohibida la caza de la especie ciervo en toda la provincia.

c) Queda prohibida, hasta su reglamentación, la caza de todas las especies en las Reservas Nacionales de Mampodre y Riaño, cuyos límites figuran en la Ley de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1966).

d) Queda prohibida la caza de la especie rebeco en la zona comprendida por los siguientes límites, con excepción de los cotos y vedados legalmente establecidos:

Norte: límite con la provincia de Oviedo.

Este: límite con las provincias de Oviedo y Santander.

Sur: camino que desde Posada de Valdeón, pasando por el puerto de Pandetrave, llega a la carretera de León a Santander y esta carretera hasta el límite de la provincia.

Oeste: río Cares.

Asimismo queda prohibida la caza de la especie rebeco en la zona denominada Canales de Mueño y Dobresengos, del monte número 492 de U. P. de los Propios de Caín de Valdeón, comprendida entre el Parque Nacional de Covadonga y el Coto Nacional de los Picos de Europa.

Provincia de Lérica

a) Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

b) Queda prohibida, hasta su reglamentación, la caza de todas las especies de caza mayor en las Reservas Nacionales del Alto Pallars-Arán, Cerdaña y del Cadí, cuyos límites figuran en la Ley de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1966).

Provincia de Logroño

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y corzo en toda la provincia.

Provincia de Lugo

a) Queda prohibida, hasta su reglamentación, la caza de todas las especies en la Reserva Nacional de Ancares, cuyos límites figuran en la Ley de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1966).

b) Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en los partidos judiciales de Ribadeo y Vivero.

Provincia de Madrid

Queda prohibida la caza de la especie corzo en toda la provincia.

Provincia de Navarra

a) Queda prohibida la caza de la especie ciervo en toda la provincia.

b) Queda prohibida la caza de la especie gamo en los términos municipales de Aguilar de Codes, Azuelo, Cabrero, Genevilla, Lapoblación, Marañón, Nazar y Zúñiga.

Provincia de Oviedo

a) Queda prohibida la caza de la especie liebre en la zona del concejo de Parres, comprendida entre la carretera de Oviedo a Santander y límites con los concejos de Piloña, Colunga, Carabia y Ribadesella.

b) Queda prohibida la caza de las especies liebre y perdiz en los concejos de Ribadesella, Carabia, Colunga, Villaviciosa y Soto del Barco y en la zona del concejo de Llanes, limitada: al Norte, por el mar; al Oeste, por la ría de Poo; al Sur, por la carretera general de Oviedo a Santander, y al Este, por el río Cabra.

c) Queda prohibida la caza de las especies liebre, perdiz y conejo en la zona del concejo de Llanera, comprendida entre la carretera de Lugones a Avilés y límites del concejo con los de Oviedo, Siero, Las Regueras, Illas y Cervera.

d) La época hábil de caza de la liebre y perdiz en la zona de los concejos de Coaña, El Franco y Tapia, comprendida entre la carretera de Oviedo a La Coruña, límites de dichos concejos con los de Navia y Castropol y el mar, se limitará solamente al mes de diciembre.

e) La época hábil de caza de la liebre, perdiz y conejo en el concejo de Llanera, estará comprendida entre los días 2 de octubre y 15 de noviembre, excepto en la zona de este concejo mencionada en la veda c).

f) La época hábil para la caza de la liebre en la zona libre del concejo de Siero y en la zona del concejo de Langreo, comprendida entre los ríos Candín, Nalón y límite de este concejo con el de Siero y Oviedo, no dará comienzo hasta el día 4 de diciembre.

g) Queda prohibida la caza de todas las especies en las zonas que señale la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de los concejos siguientes: Villayón, Lueca, Salas, Grado, Pravia, Cudillero, Oviedo, Siero, Nava, Parres, Ribadesella, Llanes, Ribadedeva, Peñamellera Baja, Cabrales, Candamo, Carabia, Colunga, Piloña, Ibias y Allande.

h) Queda prohibida la caza de la especie perdiz chukar en toda la provincia.

i) Queda prohibida, hasta su reglamentación, la caza de todas las especies de caza mayor en la Reserva Nacional de Sueve, cuyos límites figuran en la Ley de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1966).

Provincia de Palencia

a) Queda prohibida la caza de la especie ciervo en toda la provincia.

b) Queda prohibida, hasta su reglamentación, la caza de todas las especies de caza mayor en la Reserva Nacional de Fuentes Carrionas, cuyos límites figuran en la Ley de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1966).

Provincia de Pontevedra

Queda prohibida la caza de todas las especies en las Islas Ons.

Provincia de Salamanca

La caza de aves acuáticas en esta provincia sólo se podrá efectuar entre los días 1 y 16 de enero.

Provincia de Segovia

Queda prohibida la caza de la especie corzo en toda la provincia.

Provincia de Sevilla

Queda prohibida la caza de la especie ciervo en todo el término de Aznalcóllar.

Provincia de Soria

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y corzo en toda la provincia.

Provincia de Tarragona

a) Queda prohibida la caza de las especies cabra montés y gamo en toda la provincia.

b) Queda prohibida la caza de aves acuáticas en una faja de 100 metros de anchura alrededor de la laguna de "La Encañizada".

c) Queda prohibida, hasta su reglamentación, la caza de todas las especies de caza mayor en la Reserva Nacional de Los Puertos de Becite, cuyos límites figuran en la Ley de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1966).

Provincia de Teruel

a) Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en toda la provincia.

b) Queda prohibida, hasta su reglamentación, la caza de todas las especies de caza mayor en la Reserva Nacional de Los Puertos de Becite, cuyos límites figuran en la Ley de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1966).

Provincia de Toledo

Con excepción de los cotos y vedados legalmente autorizados, queda prohibida la caza de la especie pato azulón en todo el término de Santa Cruz de Retamar.

Provincia de Valencia

a) Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en los términos municipales de Torrebaña, Castielfabib y Ademuz.

b) Queda prohibida la caza de la especie cabra montés en toda la provincia.

Provincia de Vizcaya

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

Provincia de Zamora

Queda prohibida la caza de la especie gamo en toda la provincia.

Provincia de Zaragoza

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo en toda la provincia.

Art. 14. *Reglamentaciones especiales.*—Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que están sometidas a reglamentación especial igualmente en los casos que previene la Ley de 30 de marzo de 1954, sobre protección de daños producidos por la caza.

Art. 15. *Recomendaciones.*—Se recomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de la Comandancia de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales estimular el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes, para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden, recordándoles, además, la obligación de exigir que los perros que circulen por el campo en la época de veda lleven el correspondiente tanganillo y la conveniencia de limitar en cuanto sea factible su libre circulación fuera de los núcleos urbanos, cuando su presencia pueda suponer perjuicio para los huevos o crías de las distintas especies.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 175, de 23 de julio de 1966.)

(G. C.—4.123)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Cooperación y Coordinación

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de Clínica y Casa de Médico en el pueblo de Perales de Tajuña, ejecutadas por el contratista don Manuel Cañadillas Hernández, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 5 de septiembre de 1966.—El Jefe de la Sección, P. A. (Firmado). (O.—66.282)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 26 de agosto pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de tres coches-grúa con destino a los servicios de la Policía Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 7 de septiembre de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—66.283)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 26 de agosto pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de cinco coches patrulla con destino a los servicios de la Policía Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 7 de septiembre de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—66.284)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE LA VIVIENDA GERENCIA DE URBANIZACION

ANUNCIO DE SUBASTA de las obras de la vía principal del Polígono de Descongestión de Madrid, sito en Manzanares (Ciudad Real).

Autorizada la subasta de las obras relativas a la vía principal del Polígono de Descongestión de Madrid, sito en Manzanares, se admitirán proposiciones para tomar parte en dicha subasta hasta las trece horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Ciudad Real.

Las proposiciones se presentarán en la Gerencia de Urbanización (planta cuarta del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, Madrid), o en la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Ciudad Real (Toledo, 15), en la forma que se determina en la condición séptima del pliego de las particulares y económicas del proyecto.

Los proyectos de las obras estarán de manifiesto en la Gerencia de Urbanización y en la Delegación Provincial antes citada.

El acto de la referida subasta será público y tendrá lugar en la Gerencia de Urbanización el día 18 de octubre próximo, a partir de las nueve horas, ante la Mesa y en la forma establecida en la condición novena del pliego de las particulares y económicas.

El tipo de la subasta es de treinta y cinco millones trescientas cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesetas con cuarenta y un céntimos (35.304.663,41). La cuantía de la fianza provisional es de seiscientos sesenta y tres pesetas con veintisiete céntimos (706.093,27).

Si se presentasen dos o más solicitudes iguales, se verificará en el mismo acto de la subasta una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido dicho término subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 8 de septiembre de 1966.—El Director-Gerente, Pedro Bidagor Lasarte. (Firmado y rubricado.)

Modelo de proposición

Don de nacionalidad, vecino de, con domicilio en, en representación de, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (o de la provincia) núm. del día de de 1966, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en subasta, de las obras de la vía principal del Polígono de Descongestión de Madrid, sito en Manzanares (Ciudad Real), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el coeficiente de adjudicación de, obtenido dividiendo el importe de la oferta por el presupuesto tipo de la subasta hasta la quinta cifra decimal.—(Lugar, fecha y firma del solicitante.)

(G. C.—4.189)

(O.—66.296)

MINISTERIO DEL EJERCITO Dirección General de Industria y Material

Comisión de Compras

CONCURSO

Dispuesto por la Superioridad, esta Dirección General tiene que adquirir tres tractores de ruedas de 70 a 90 HP, con retroexcavadora y pala cargadora, por concurso.

Los que deseen concurrir al mismo deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio, todos los días laborables, de dos a catorce horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General (Comisión de

Compras), a las doce horas del próximo día 13 de octubre.

Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Comandante de Intendencia, Secretario de la Comisión de Compras (Firmado). (G. C.—4.190) (A.—44.070)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Distrito Forestal de Madrid

JEFATURA

Anuncio de amojonamiento del monte número 69, "Dehesa Vieja", de Bustarviejo

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 69 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, denominado "Dehesa Vieja", cuyo deslinde fué aprobado por O. M. de 16 de junio de 1926, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 26 de octubre de 1966, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete núm. 1 del deslinde del monte, sitio "Portillo de la Barrera", y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Rafael Benito Irigoyen, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Jaime Torres. (G. C.—4.169)

DELEGACION DE INDUSTRIA

AUTORIZANDO a "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", avenida de José Antonio, n.º 4, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de junio de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", la estación de transformación en Madrid, terrenos de la Inmobiliaria "Pequín", entre las calles de Caramuel, Doña Mencía y Antillón, compuesta por dos transformadores de 400 kVA, cada uno, a 15.000/220-127 voltios, y se alimentará mediante entrada y salida del cable desde 50E-272, Juan Tornero, 1 y 50E-216, Antillón, núm. 16.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y

una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 22 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado). (G. C.—4.056) (O.—66.179)

AUTORIZANDO a "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", avenida de José Antonio, n.º 4, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de junio de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", la instalación de una estación de transformación en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeza, núms. 65 y 67 ("Inmobiliaria Rucosca"), compuesta por dos transformadores de 400 kVA, cada uno, a 15.000/220-127 voltios, y se alimentará mediante entrada y salida del cable desde Torres Miranda, 20 (50E-410) a Eugenio Sellés, 10 (50E-356).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre

de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 22 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.055) (O.—66.178)

AUTORIZANDO a "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", avenida de José Antonio, n.º 4, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de agosto de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", la instalación de una estación de transformación en Madrid, calle del Corazón de María, núm. 45, compuesta por dos transformadores de 400 kVA, cada uno, a 15.000/220-127 voltios, que se alimentará mediante entrada y salida del cable desde la subestación de Ciudad Lineal a la E. T. de Canillas, 50E-87.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 22 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.054) (O.—66.177)

AUTORIZANDO a "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", la estación de transformación que se menciona:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", avenida de José Antonio, n.º 4, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de junio de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", la instalación de una estación de transformación en Madrid, calle de Lagasca, esquina a la de Goya, compuesta por dos transformadores de 400 kVA, cada uno, a 15.000/220-127 voltios, que se alimentará mediante entrada y salida de la línea (cable subterráneo) desde Goya, 50E-148, a Velázquez, 50E-172.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 22 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.053) (O.—66.176)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIOS

Por esta Jefatura del Distrito Minero de Madrid han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número. — Nombre. — Hectáreas. — Mineral. — Términos y provincia

2.330.—"Santa Ana".—18.—Sepiolita y bentonita. — Coslada y Barajas (Madrid).

2.350.—"Maruja".—84.—Feldespat. Guadalix de la Sierra (Madrid).

2.359.—"San Ginés".—24.—Estaño. — Hoyo de Manzanares (Madrid).

2.360.—"Santa Eulalia".—28.—Plomo y mispíquel.—Redueña (Madrid).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 5 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—4.184)

Por don Francisco y don Bernardo Pons Cano, vecinos de Madrid, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 200 pertenencias para mina de turba, nombrada "Brezalar", número 2.368, sita en término de Soto del Real, paraje llamado "Prado de las Toyas".

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte de la Casilla del Guarda, sita en el paraje "Prado de las Toyas"; del punto de partida a primera estaca se medirán 500 metros, dirección Este; de primera a segunda estaca se medirán

1.500 metros, dirección Norte; de segunda a tercera estaca se medirán 1.000 metros, dirección Oeste; de tercera a cuarta estaca se medirán 2.000 metros, dirección Sur; de cuarta a quinta estaca se medirán 1.000 metros, dirección Este, y de quinta a primera estaca se medirán 500 metros, dirección Norte, cerrando así el perímetro de las 200 pertenencias solicitadas.

Los rumbos están referidos al Norte Verdadero.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 1 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe del Distrito, P. A. (Firmado).

(G. C.—4.185)

Por don Amador Catalina Blanco, vecino de Madrid, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 20 pertenencias para mina de wolframio y estaño, nombrada "El Desengaño", número 2.366, sita en término de Garganta de los Montes (Madrid), paraje llamado "El Pelado".

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida la mojonera de la divisoria de Lozoyuela con Garganta, situada en dicho paraje; del punto de partida a primera estaca se medirán 2.000 metros, en dirección 65° S. O. O' 25° O. S.; de primera a segunda estaca se medirán 100 metros, en dirección 25° N. O.; de segunda a tercera estaca se medirán 2.000 metros, en dirección 65° N. E. O' 25° E. N., y de tercera estaca al punto de partida se medirán 100 metros, en dirección 25° S. E.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 1 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe del Distrito, P. A. (Firmado).

(G. C.—4.186)

Taller de carga de cartuchos de caza

Peticionario: "Suministros Internacionales de Armas y Deportes, S. L." (SIAD). Domicilio: Calle de Hortaleza, núm. 2, Madrid.

Emplazamiento: Finca "Canto Blanco", con entrada por el kilómetro 15 de la carretera de Madrid a Colmenar Viejo, en término de Madrid.

Término municipal: Madrid. Capacidad de carga: Ocho mil cartuchos diarios.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten en triplicado ejemplar los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de veinte días, en esta Jefatura de Minas, calle de Juan de Mena, núm. 10, Madrid.

Madrid, 1 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, P. A. (Firmado).

(G. C.—4.187)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Batres.

Domicilio: Batres (Madrid), plaza del Generalísimo, núm. 3.

Clase de material a extraer: Arena. Metros cúbicos: 3.000. Cauce: Arroyo del Molino. Tramo: De 150 metros de longitud, comprendido en un punto situado a 150 metros aguas arriba desde la confluencia con el río Guadarrama.

Término municipal: Batres (Madrid). Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinte (20) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia: A. R.—118.19.)

Madrid, 5 de septiembre de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., Enrique Díaz-Rato.

(G. C.—4.167) (O.—66.285)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Luis Sanz Calvo.

Domicilio: Dos Mises, núm. 3, Majadahonda (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena. Metros cúbicos: 3.000.

Cauce: Río Guadarrama.

Tramo: De 400 metros de longitud, comprendido en un punto situado a 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo del Villar en el río Guadarrama.

Término municipal: Majadahonda (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta (30) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia: A. R.—118.12.)

Madrid, 5 de septiembre de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., Enrique Díaz-Rato.

(G. C.—4.168) (O.—66.286)

Ayuntamientos

VILLA DEL PRADO

Solicitada la devolución de la fianza constituida para responder de la subasta del aprovechamiento de pastos de la "Dehesa del Alamar", año forestal 1965-66, por su adjudicatario don Daniel García de las Hijas, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Villa del Prado, 30 de agosto de 1966. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.150) (O.—66.261)

PARLA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 294 del Reglamento de Hacienda Locales, se hace público, para debido conocimiento de los interesados, la siguiente relación provisional de los créditos que se consideran prescritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 796 de la ley de Régimen Local, se hace público para debido conocimiento de los interesados que el expediente de los créditos que se consideran prescritos está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Parla, 30 de agosto de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.151) (O.—66.262)

QUIJORNA

Aprobada por este Ayuntamiento la imposición de las Ordenanzas fiscales número 12, Desagüe de canalones, tejas y otros, y núm. 13, Circulación de vehículos, y prorrogadas las demás vigentes que han de nutrir el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1967, se exponen al público por quince días a los efectos de reclamaciones, según determina el artículo 722 de la ley de Régimen Local.

Quijorna, a 1.º de septiembre de 1966. El Alcalde, Fermín García.
(G. C.—4.152) (O.—66.263)

El Ayuntamiento de esta Villa tiene acordada subasta pública para el aprovechamiento de los pastos de temporada 1966-67, de la "Dehesa Boyal" de Propios, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el arriendo, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Quijorna, a 1.º de septiembre de 1966. El Alcalde, Fermín García.
(G. C.—4.153) (O.—66.264)

TORREJON DE VELASCO

El Ayuntamiento de esta Villa tiene acordado el arrendamiento de los pastos de "Los Prados" por tres años, con arreglo al pliego de condiciones formulado al efecto, el cual se halla de manifiesto por espacio de ocho días, con los demás documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Transcurridos que sean los ocho días indicados, si no se hubiesen presentado reclamaciones o resueltas las que hubiera, se celebrará la subasta de los pastos una vez transcurridos otros veinte días hábiles.

El tipo que ha de servir de base para este arrendamiento es el de sesenta mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, en sobre cerrado y debidamente reintegradas con una póliza de seis pesetas, durante las horas de oficina, con arreglo al modelo inserto al final, hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

La duración del contrato será de tres años, o sea desde 1.º de octubre de 1966 al 30 de septiembre de 1969.

La apertura de los pliegos tendrá lugar al día siguiente de que se cumplan los plazos indicados, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, a las doce horas.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la Caja municipal la fianza del 2 por 100 del tipo de tasación, siendo la definitiva la del 5 por 100 del remate.

Los gastos de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de la formalización del contrato será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de estado, de profesión, vecindad, enterado del pliego de condiciones para optar a la subasta de los pastos de "Los Prados", de la propiedad de este Ayuntamiento, ofrece la cantidad de pesetas.

Torrejón de Velasco, 30 de agosto de 1966.—El Alcalde, Pablo Castillo.
(G. C.—4.154) (O.—66.265)

CERCEDILLA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto próximo pasado, el expediente núm. 2 de Suplementos de créditos con cargo al superávit del año 1965, por un importe de pesetas 461.708,16, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se expone al público por término de quince días, durante cuyo plazo se podrán formular reclamaciones contra el mismo.

Cercedilla, 2 de septiembre de 1966.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.155) (O.—66.266)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Segundo Rodríguez Muñiz, Presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta general del Presupuesto Extraordinario núm. 4, formado para pago a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos la primera aportación para la tráfada de aguas a esta localidad, Plan 1962, y otros gastos; sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

San Martín de Valdeiglesias, a 31 de agosto de 1966. — El Presidente de la Corporación, Segundo Rodríguez Muñiz.
(G. C.—4.156) (O.—66.267)

ARROYOMOLINOS

Se encuentra expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente de Suplementos de crédito, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación.

Arroyomolinos, 3 de septiembre de 1966. — El Alcalde, Fernando Sanz Curbero.
(G. C.—4.157) (O.—66.268)

CHINCHON

Instruido expediente de Habilitación y Suplemento de crédito, con cargo al superávit resultante del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones dentro del Presupuesto ordinario del corriente año, se hace público que dicho expediente se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Chinchón, 1.º de septiembre de 1966. El Alcalde, Jesús Sáez López.
(G. C.—4.158) (O.—66.269)

VENTURADA

Por el presente se hace saber: Que el expediente sobre imposición y ordenación de exacciones y las Ordenanzas fiscales aprobadas por esta Corporación quedan expuestas al público en este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Venturada, a 31 de agosto de 1966.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.159) (X.—3.600)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

A los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local y demás concordantes, se anuncia la exposición del expediente sobre prórroga, modificación y nueva creación de Ordenanzas de exacciones para el año 1967, por plazo de quince días.

Miraflores de la Sierra, 3 de septiembre de 1966. — El Alcalde, P. D. (Firmado).
(G. C.—4.160) (O.—66.270)

PINILLA DEL VALLE

Por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente hábil al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones que servirá de base a la subasta del aprovechamiento extraordinario, autorizado por la Superioridad, a realizar en el monte de estos Propios "Dehesa Boyal", número 100, de los del Catálogo de los de Utilidad Pública en la provincia, en el año forestal 1966-1967, a efectos de reclamaciones, cuyo aprovechamiento comprende la enajenación y ejecución de 2.263 fresnos y 58 álamos en pie.

La subasta de este aprovechamiento tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos los veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que terminen los ocho anteriormente citados.

El número de árboles expresados comprenden 381,079 metros cúbicos de madera y 254,053 metros cúbicos de lena de tronco de fresno y 9.600 metros cúbicos de álamo.

Tasación: A 325 pesetas metro cúbico de fresno y 50 pesetas metro cúbico de lena y a 450 pesetas metro cúbico de álamo, o sea 140.873,25 pesetas tipo de

licitación y precio índice de 176.091,56 pesetas.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía para tomar parte en la subasta es del 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva del 4 por 100 del valor del remate.

Las proposiciones o plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, en pliegos cerrados, uniéndose a las mismas declaración jurada acreditativa de no hallarse el licitador comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad determinados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y, por separado, el justificante de haber constituido la garantía o fianza provisional.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda el día siguiente hábil de transcurridos los diez días hábiles de la celebración de la primera, a la misma hora, sitio, precio y condiciones.

Pinilla del Valle, 1.º de septiembre de 1966.—El Alcalde, Ildefonso Vera.
(G. C.—4.161) (O.—66.271)

TORREJON DE VELASCO

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Habilitación de crédito, por medio de superávit, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación precedentes.

Torrejón de Velasco, 31 de agosto de 1966.—El Alcalde, Pablo Castillo.
(G. C.—4.162) (O.—66.272)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don José María Salcedo Ortega, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número seis, y accidentalmente de este Juzgado número uno, Decano, por licencia del titular de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos civiles que sigue este Juzgado bajo el número veinticinco de mil novecientos sesenta y seis, conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Luis y don Vicente Boticario Giménez, contra don Marcelino Adán García Moya y doña María del Rosario García-Velasco y García-Suelto, mayores de edad y vecinos de Cabañas de Yepes (Toledo), se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles especialmente hipotecados, propiedad de los indicados deudores; para cuya segunda subasta se ha señalado el día dieciocho de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que servirá de tipo para la subasta el fijado a continuación de cada una de las que son objeto de aquélla, importe del setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Tercero

Que los licitadores podrán obtener el remate a calidad de ceder.

Cuarto

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría, y se enten-

derá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes:

1.ª Viña de secano en el camino de Cepas Altas, con cuatrocientas cincuenta cepas, valorada en ocho mil cien pesetas.

2.ª Viña de secano en el camino de Morilla, con quinientas cepas, valorada en trece mil quinientas pesetas.

3.ª Viña de secano en el camino de las Tres Rayas, de cuatrocientas cincuenta cepas, valorada en ocho mil cien pesetas.

4.ª Un alcacer, antes huerta de secano, en el Barranco, de cinco estadales, o noventa y cuatro centiáreas, valorada en setecientos cincuenta pesetas.

5.ª Tierra de secano al camino de Juan Platero, de seiscientos estadales, o sean treinta y seis centiáreas, valorada en catorce mil cien pesetas.

6.ª Tierra de secano en el camino de Huerta, de trescientos estadales, o sean veintitrés áreas y cuarenta y nueve centiáreas, valorada en siete mil quinientas pesetas.

7.ª Tierra de secano en el camino de Ringle, de seiscientos estadales, o cuarenta y nueve áreas y noventa y siete centiáreas, valorada en trece mil seiscientas pesetas.

8.ª Tierra de secano en la vereda de Valcárcel, de seiscientos estadales, o cincuenta y seis áreas y treinta y seis centiáreas, valorada en catorce mil cien pesetas.

9.ª Era de secano en el camino de las Fuentes, de ciento treinta y nueve estadales, o catorce áreas nueve áreas, digo, nueve centiáreas, valorada en mil seiscientas cincuenta pesetas.

10.ª Tierra y olivar de secano en el Zarco, de setecientos estadales, con trece olivas u ochenta y cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas, valorada en veintiuna mil setecientas cincuenta pesetas.

11.ª Olivar de secano en camino del Zarco o Lancha Rejo, con siete olivos o dieciocho áreas y setenta y nueve centiáreas, valorada en mil ochocientas pesetas.

12.ª Viña de secano en término de Ocaña, en Valcazadilla, camino de Huerta, de seiscientas cepas y cincuenta y seis áreas y treinta y seis centiáreas, valorada en catorce mil cien pesetas.

13.ª Viña y olivar de secano en dicho término de Ocaña, camino de Murianos, sitio de la Mantilla o Verdalega, con mil cepas y tres olivas, o sean setenta y cinco áreas y treinta y cinco centiáreas, valorada en diecinueve mil quinientas pesetas.

14.ª Tierra de secano en término de Huerta, al sitio de Valdepeñoso, de trescientos estadales, o treinta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas, valorada en ocho mil quinientas cincuenta pesetas.

15.ª Tierra de secano en La Gotera, de cuatrocientos estadales, o treinta y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas, que está valorada en ocho mil cien pesetas.

16.ª Tierra de secano al Gredero, camino de Cabañas, de seiscientos estadales, o cincuenta y seis áreas y treinta y seis centiáreas, valorada en catorce mil cien pesetas.

17.ª Tierra de secano en el sendero de Huerta, de tres obradas, o una hectárea y treinta y tres áreas, valorada en treinta y cuatro mil quinientas pesetas.

18.ª Finca en término de Cabañas de Yepes, que es una huerta de regadío en el sitio "Fuente Nueva", de doscientos estadales, o treinta y tres áreas y setenta centiáreas, valorada en siete mil quinientas pesetas.

19.ª Tierra de secano en Las Hoyas, en término de Ocaña, de sesenta y dos áreas y diez centiáreas, valorada en quinientos pesetas.

20.ª Tierra de secano en el sendero de, digo, en el "Pedregal", de setenta y cinco áreas y quince centiáreas, valorada en dieciocho mil pesetas.

21.ª Tierra de secano en "Pelagatos", de cuarenta y seis áreas y noventa y siete

te centiáreas, valorada en nueve mil trescientas pesetas.

22.^a Tierra de secano en el "Palomajero", de noventa y tres áreas y noventa y cuatro centiáreas, valorada en once mil setecientas pesetas.

23.^a Tierra de secano en el "Príncipe" o vereda del camino, de setenta y cinco áreas y quince centiáreas, valorada en dieciocho mil pesetas.

24.^a Viña de secano en "Parrales", camino de Ocaña, de cincuenta y seis áreas y treinta y seis centiáreas, valorada en doce mil setecientas cincuenta pesetas.

25.^a Tierra de secano en "Barrabás", de treinta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas, valorada en nueve mil pesetas.

26.^a Otra viña de secano en término de Huerta de Valdecarábanos, en el camino viejo, de cuarenta y siete áreas y nueve centiáreas, valorada en once mil doscientas cincuenta pesetas.

27.^a Viña de secano en el mismo término que la anterior y camino de huerta derecha, de cincuenta y seis áreas y treinta y una centiáreas, valorada en doce mil setecientas cincuenta pesetas.

28.^a Viña de secano en el mismo término y camino de Murcianos, de cincuenta y seis áreas y cincuenta y una centiáreas, valorada en trece mil quinientas pesetas.

29.^a Otra en término de Cabañas de Yepes, en el camino de Ocaña-Perales, de haber cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, valorada en once mil doscientas cincuenta pesetas.

30.^a Tierra en el camino de Peladillo, en Las Monjas, de veinticinco áreas y dieciocho centiáreas, valorada en seis mil pesetas.

31.^a Tierra en el camino de Ciruelos, de haber sesenta y cinco áreas y setenta y seis centiáreas, valorada en dieciséis mil quinientas pesetas.

32.^a Tierra en el camino de Huertas Tronconares o Hernández, de veintitrés áreas y veintiocho centiáreas, valorada en seis mil pesetas.

33.^a Tierra en el Gredero, en término de Huerta, de haber una hectárea y veintiséis áreas y ochenta centiáreas, valorada en treinta y tres mil pesetas.

34.^a Tierra en el Valdepeñoso, en el camino de Cabañas, de cincuenta y tres áreas y veintitrés centiáreas, valorada en doce mil trescientas pesetas.

35.^a Tierra en La Gotera, camino Viejo, de cuarenta y seis áreas y noventa y siete centiáreas, valorada en doce mil pesetas.

36.^a Tierra en el Naípe, sitio de La Gotera, de veintiocho áreas y dieciocho centiáreas, valorada en seis mil setecientas cincuenta pesetas.

37.^a Tierra en el sitio del Gredero, de treinta y cuatro áreas y noventa y tres centiáreas, valorada en nueve mil pesetas.

38.^a En término de Ocaña, tierra, antes viña, camino del Miguernaldo, derecha, de treinta y dos áreas y diez centiáreas, valorada en siete mil pesetas, digo, siete mil quinientas pesetas.

39.^a Tierra en el sendero de Cabañas, de una hectárea, ocho áreas y setenta y nueve centiáreas, valorada en veinticuatro mil pesetas.

40.^a Tierra en el paraje llamado Las Hoyas, de Cabañas, o camino de Las Hoyas, derecha, dentro, de cincuenta y cuatro áreas y treinta y dos centiáreas, valorada en doce mil setecientas cincuenta pesetas.

41.^a Tierra de secano en la Matilla, camino de Ciruelos, de noventa y tres áreas y dieciséis centiáreas, valorada en veinticuatro mil pesetas.

Dado en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.061)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número doscientos cincuenta y cuatro de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia de "Asensio Decoración, S. L.", representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra don Javier Armet Xiol, propietario de "Anabel

Films", sobre reclamación de ciento catorce mil cien pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados a la demandada, y que se encuentran depositados en poder de "Hispano Fox Films", en la calle de Balmes, número ciento catorce, Barcelona, y que son los siguientes:

El negativo, copias y derechos de explotación de la película titulada "El pecador y la bruja".

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de octubre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas treinta y siete mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la suma en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, P. D., Mario Moreno.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín-Laborda.

(A.—44.054)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número tres de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se siguen a nombre de don Nicanor Menéndez García, contra don Darío Casas Blanco, en reclamación de setecientas cincuenta mil pesetas, intereses y costas, procedentes de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

"Un edificio en término de Madrid, antes Canillas, al sitio nombrado "Arca Grande de los Mochuelos", hoy barrio de San Pascual, distrito hipotecario de Alcalá de Henares, que consta de cuatro plantas, con una tienda en la planta primera y el resto de ella y las demás plantas destinadas a viviendas, y linda: al Sur o frente, con la calle de Verdaguier y García, donde estaba señalado provisionalmente con el número veinticinco y en la actualidad con los números veintisiete y veintinueve, en una extensión, en línea recta, de veintiséis metros treinta centímetros, siendo ésta su línea de fachada; cambia la alineación y linda, al Este, medianería derecha, con terreno de don Pantaleón García, hoy en casa la construcción de esta propiedad, en línea recta de veintinueve metros ochenta centímetros, formando un ángulo agudo; cambia la alineación, y constituyéndose un ángulo obtuso linda al Norte, o sea el testero, con solar que antes fué de don Hilario Cuadrón y hoy del relacionante, en extensión de dieciséis metros ochenta centímetros; cambia la alineación, formando un ángulo recto y linda al Oeste, o sea a la izquierda, con resto del solar de doña Luisa Moreno, en recta de veintiocho metros, cerrando ésta el perímetro al unirse con el primer lindero descrito, o sea con la línea de fachada con la que forma un ángulo recto. El solar descrito afecta la forma de un cuadrilátero irregular y encierra dentro de su perímetro una superficie que, medida geoméricamente en proyección horizontal, resulta ser de seiscientos doce metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil ochocientos ochenta y siete pies y noventa y seis décimos de otro".

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha seña-

lado el día veinte de octubre próximo, a las doce y media de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que la finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de un millón doce mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.051)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia del Procurador señor Murga, en nombre de "Sindicatos Industriales de Expendedores de Carnes Frescas y Saladas de Madrid, S. A.", contra don Guillermo Castellet Baranda, se anuncia a la venta en pública subasta, por segunda vez y tipo de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento, los derechos de traspaso del local de negocio dedicado a carnicería, sito en los puestos números cincuenta y uno y cincuenta y dos del mercado de Atocha, que han sido valorados pericialmente en la suma de doscientas veinticinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de octubre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y destinarlo, por lo menos, durante un año, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.050)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio ejecutivo número ciento noventa y tres de mil novecientos sesenta y cinco, instados por el Procurador señor Granados, en nombre de "Transportes Marión, Sociedad Anónima", contra don Salvador Martínez Cubertorer, vecino de Valencia, domiciliado en Camino Viejo de la Fuente S. Luis, número cuarenta y siete, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Un camión, marca "Internacional", matrícula M-74.387, inscrito a nombre del

ejecutado, tasado en sesenta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de octubre próximo y hora de las doce de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que el camión se encuentra en poder del propio ejecutado, donde podrá ser examinado por quien desee tomar parte en el remate.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.057)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de dominio número trescientos treinta y nueve de mil novecientos sesenta y seis, instado por el Procurador señor Pérez Fontán, en nombre de la "Compañía Auxiliar de Iluminación, Sociedad Anónima", con el fin de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad correspondiente la siguiente finca:

"Casa sita en el término de esta capital, segundo cuartel hipotecario, donde se juntan los dos caminos que se dirigen a Hortaleza, cuya casa linda: por su derecha, entrando, con casa de don Mauricio Piquier y Hernández; por su izquierda, con la de don José de Diego, y por su espalda o testero, con la de doña Benita Hernández, construídas las tres de nueva planta recientemente. Ocupa una superficie de dos mil cuatrocientos pies cuadrados, equivalentes a ciento ochenta y seis metros treinta y dos decímetros cuadrados, y consta de sólo planta baja con corral. Número cuarenta y ocho de la actual calle de Zabaleta. Inscrita a favor de don Antonio López Fernández en el cuartel segundo del suprimido Registro de Madrid, al folio ciento cuarenta y tres, libro seiscientos diez antiguo y ciento setenta y cuatro de dicho cuartel, finca número dos mil quinientos noventa y cinco. Catastrada a nombre de don Antonio López y don Vicente Sanz."

Por medio del presente se cita nominalmente a don Antonio López Fernández, a cuyo nombre aparece inscrita la finca, o en su caso, a sus causahabientes, y a los herederos del mismo don Antonio López y don Vicente Sanz, como personas a nombre de quien aparece catastrada, y cuya existencia o actual paradero se ignora; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que en otro caso se les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Por igual término y fines se cita a la anterior titular, doña Teresa López García.

Dado en Madrid, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Agustín Muñoz Alvarez.

(A.—44.067)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia y Secretaría del autorizante se siguen autos acumulados, instados ambos por la "Unión Resinera Española, S. A.", contra "Resinas y Celulosas, S. A.", que tenía su domicilio en esta última en Madrid, calle de Caceres, número seis, quinto segunda, hoy en ignorado paradero, sobre impugnación de acuerdos, habiéndose acordado en providencia de esta fecha, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el doscientos setenta de la misma, se emplaza a

la expresada entidad demandada "Resinas y Celulosas, S. A.", por medio de la presente cédula, confiriéndola traslado de las demandas acumuladas y entrega de las copias simples, que están a su disposición en esta Secretaría, para que en el término de nueve días, a partir de su inserción en este periódico oficial, comparezcan en autos y la contesten.

Madrid, primero de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—44.064)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Justo Alberto Requejo y Pérez de Soto, en representación de don Luis Andrés Pérez, contra don Leandro Pacheco Galera, domiciliado en la calle de García Llamas, número cuarenta y tres de esta capital, en reclamación de cantidad, y en los que y como propiedad de dicho demandado se han embargado los siguientes bienes:

Un aparato televisor, marca "Sava", de diecisiete pulgadas.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones, tapizados en color gris oscuro.

Dichos bienes han sido valorados en la cantidad de nueve mil pesetas.

En los mencionados autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a subasta dichos bienes por primera vez, habiéndose señalado para la celebración del acto el día treinta del próximo mes de septiembre, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, piso segundo.

Servirá de tipo a la subasta el precio de tasación de nueve mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo de tasación.

Y para conocimiento del público y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, José María Gómez de la Bárcena y López.

(A.—44.055)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de "Viguetas Madrid, S. A.", contra don Julio Aznar Oliva, sobre reclamación de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y precio de veinte mil seiscientos veinticinco pesetas, los bienes muebles embargados al deudor.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta del actual, a las doce horas de su mañana, anunciándose por medio del presente; y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras de expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Ma-

gistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.052)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Manuel Díaz Berrio y Cava, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid.

Por el presente hace saber: Que en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia de "I. M. E. C. A., S. A.", contra doña Francisca Ramos Moreno, domiciliada en esta capital, glorieta Valle de Oro, número dos, se ha acordado la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días, por haberse declarado en quiebra la anterior, de los bienes embargados como de la propiedad de la demandada, que a continuación se expresan:

Una máquina registradora marca "National", para marcar hasta 1.000 pesetas, eléctrica.

Un ventilador marca "Philips", modelo HA 2.731, a 22 c/v., y otro "Argos Hurricane", a 220.

Una cafetera exprés, dos portas, marca "Faema".

Se ha señalado para el remate el día cuatro de octubre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diecinueve mil ochocientos setenta y cinco pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Los bienes están depositados en don Jesús Segundo Sánchez, con domicilio en la glorieta Valle de Oro, número dos, de esta capital.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.048)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Manuel Díaz-Berrio y Cava, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid.

Por el presente hace saber: Que en procedimiento especial sumario que se sigue en este Juzgado con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número cuatrocientos noventa y ocho de mil novecientos sesenta y cuatro, a instancia de doña Agustina Vicente Iñigo, contra don Pedro Montilla Gómez, sobre cobro de un crédito hipotecario, se ha acordado la venta en pública subasta, que se celebrará de nuevo por primera vez, por haber sido declarada sin efecto la anterior, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de octubre próximo, a las once de su mañana, por la cantidad pactada en la escritura de hipoteca, de tres millones de pesetas, la siguiente finca:

Parcela de terreno en el antiguo término de Villaverde, hoy Madrid, al sitio "Los Tomillares", que tiene una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, equivalentes a ciento veintiocho mil ochocientos pies o una hectárea. Linda: Este, en línea de ochenta y cinco metros setenta centímetros, con finca de la que se segregó; al Sur, con terrenos de Miguel y Juana Ruiz Villaseca; Oeste, finca de la viuda de don José del Pino, don Ceferino Martín, hoy de Luis Cordón y Murga, y Norte, terreno de Luis Cordón y don Francisco Díaz Blanco. Sobre esta parcela existen diversas edificaciones, consistentes en muro de cerramiento de la totalidad del solar, excepto en aquellas partes en que hay nave, con pilares de un pie cada tres metros, zócalo a una altura media de setenta y ocho centímetros, teniendo el cerramiento una elevación de unos dos metros. A la derecha, entrando, existe un edificio en construcción, estando hechos los cerramientos de las dos primeras plantas destinado provisionalmente a almacén, cuyas dimensiones en planta son veinte metros por ocho metros. Con-

tinuando el mismo cerramiento lateral existe, a unos cien metros de longitud, un edificio de tres plantas, cuyas dimensiones son cinco metros por veinticinco metros. Las dos plantas superiores, destinadas a viviendas, con un total de cuatro viviendas y doscientos metros cuadrados aproximadamente. La construcción del edificio es de ladrillo, con estructura de hormigón y ventanas metálicas. Sobre el lado corto del solar existen tres naves de dieciséis metros de luz cada una de ellas. En dicho solar se halla construida una pequeña oficina central con instalación eléctrica y una nave rectangular situada entre el edificio de viviendas y las naves antes descritas de cuatro metros por veinte metros en planta, con dos plantas. La finca descrita como predio dominante goza a su favor de una servidumbre de paso sobre la colindante de la que procede.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo pactado de tres millones de pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.041)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Madrid, en el sumario que instruye con el número 425 de 1966, por hurto de un reloj, marca "Omega", "Constellation", automático y calendario, que le fué ocupado el día 25 de agosto pasado a Angel Fernández Barrera, se llama al propietario del reloj mencionado, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante el expresado Juzgado con el fin de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.948)

JUZGADO NUMERO 7

Lee R. Scofield, hijo de Robert y de Grace, natural de Santa Cruz, California (Estados Unidos), comparecerá dentro del término de tercer día ante el Juzgado de instrucción núm. 7 de Madrid, a fin de serle recibida declaración en el sumario en dicho Juzgado, seguido con el número 400 de 1966, por hurto, y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.932)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15 de Madrid, en causa 375 de 1966, por hurto, se cita al denunciante M. Ascer Vaturi, cuyo domicilio no consta, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado con el fin de prestar declaración, ha-

ciéndole a la vez saber el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y apercibiéndole que de no comparecer será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—1.901)

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de instrucción del núm. 15, en causa 289 de 1966, por falsedad, se cita al perjudicado Gerardo Muñoz Jiménez, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado con el fin de prestar declaración, haciéndole a la vez saber los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y apercibiéndole que de no comparecer será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—1.915)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15 de esta capital, dictada en la ejecutoria de causa 454 de 1965, por robos y hurtos, se cita a los que se consideren dueños de transistores, sustraídos a primeros de junio de 1965, en un coche estacionado en la avenida del Mediterráneo; de otros, sustraídos a los pocos días, de otro automóvil, de la calle de Alcalá, frente al Retiro, y, ocho días después, de otro automóvil, en el paseo de coches del Retiro; de otro transistor, marca "Huns", a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de practicar unas diligencias, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—1.940)

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se tramita en este Juzgado, bajo el núm. 132 de 1965, por delito de robo de efectos en un hotel, propiedad de don Luis Fernández García, sito en el pueblo de Miraflores de la Sierra, ha acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando al presunto inculcado Manuel Aijón Rando, hijo de Antonio y de Carmen, de estado soltero, sin profesión conocida, nacido en Madrid, el 22 de noviembre de 1922, y sin domicilio conocido, a fin de que en el término de diez días, siguientes a su publicación, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser oído sobre el hecho.

(G. C.—4.031)

(B.—1.905)

Don Eduardo Fernández Cid de Temes, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente, y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad en carta orden de 9 de junio de 1965, dimanante de sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 165 de 1963, rollo núm. 165 de 1963, por imprudencia, contra Julián Martín García, se hace saber al perjudicado en el mismo, Ricardo Martínez Solera, con domicilio en Madrid, en la calle de Lorenzo Correa, núm. 27, y en virtud a ignorarse su actual domicilio o paradero haberse declarado a su favor por la Superioridad en dicho sumario la indemnización de 1.000 pesetas a que ha sido condenado dicho penado, Julián Martín García.

(G. C.—3.954)

(B.—1.873)

NAVALCARNERO

El señor Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido, en providencia dictada en el sumario núm. 40 de 1966, seguido en este Juzgado por el delito de robo de metálico, cometido en el recinto de la Piscina Municipal de Pozuelo de Alarcón, el día 2 de agosto del corriente año, ha acordado citar por medio del presente a la persona o personas perjudicadas por tal sustracción, por valor de 65 pesetas en metálico, que se hallaban en un monedero, para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de diez días, con el fin de prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—4.094)

(B.—1.944)

El señor Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido, en providencia dictada en el sumario núm. 41 de 1966, se-

guido en este Juzgado por el delito de robo de metálico, cometido en el recinto de la Piscina Municipal de Pozuelo de Alarcón, el día 2 de agosto del corriente año, ha acordado citar por medio del presente a la persona o personas perjudicadas por tal sustracción, por valor de 750 pesetas en metálico, que se hallaban en un monedero, para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de diez días, con el fin de prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (G. C.—4.093) (B.—1.943)

Por medio del presente se cita y llama a Enrique Vera García, mayor de edad, casado, matador de toros, vecino últimamente de Pozuelo de Alarcón, calle Lugo, número 7, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, denunciado por el delito de abandono de familia por su esposa, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración sobre los hechos, advirtiéndosele que, caso de no comparecer en indicado plazo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga a las Autoridades y agentes de la Guardia Civil y Policía gubernativa que, en el caso de averiguarse el domicilio o paradero del referido Enrique Vera, lo comuniquen a este Juzgado, por tenerlo así acordado en sumario núm. 43 de 1966, por el delito de abandono de familia. (G. C.—4.092) (B.—1.942)

HUELVA

Don Alfonso Peña de Pablo, Juez de instrucción accidental de esta capital de Huelva y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, bajo el núm. 311 de 1966, por estafa, y por medio del presente se cita y llama a Antonio Fernández Santos, mayor de edad, soltero, mariner, vecino de Huelva, con domicilio en barriada de Nuestra Señora del Rocío, 260, que se ausentó de esta capital, con dirección a Madrid, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en declaración sobre los hechos en calidad de inculpado. (G. C.—4.121) (B.—1.954)

CADIZ

En proveído dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción número 1 de esta capital, en cumplimiento a carta orden de la ilustrísima Audiencia, dimanante del sumario núm. 431 del año 1965, por falsificación de documento, contra Antonio Cortés Carracedo, por medio de la presente se le requiere al pago de la multa de 5.000 pesetas, que deberá satisfacer en el plazo de cinco audiencias, apercibiéndole de que si no lo verifica sufrirá un arresto sustitutorio de dieciséis días. (B.—1.962 Exh. 25)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Por el presente quedan canceladas las requisitorias que se publicaron en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, llamando al procesado Dimas Luis González Ruiz, para que compareciera a responder a los cargos que le re-

sultaban en el sumario seguido ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Madrid, con el núm. 185 de 1955, por delito de apropiación indebida. (B.—1.921)

JUZGADO NUMERO 3

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" del día 29 de enero último y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 31 del mismo mes, mediante las que se llamaba a Jesús Paino Mancha, natural de Vega de Villalobos (Zamora), hijo de Segundo y de Alejandra, nacido el día 2 de junio de 1926, como procesado en el sumario núm. 459 de 1965, del Juzgado de instrucción núm. 3 de Madrid, en virtud de haber sido detenido y reducido a prisión. (B.—1.906)

Martín Pecci (Gonzalo), natural de Cádiz, hijo de Gonzalo y de Josefa, nacido el día 12 de diciembre de 1932, casado, representante, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Isidro Fernández, núm. 2 (Colonia Virgen de Begoña), procesado en el sumario instruido con el núm. 333 de 1966, por el Juzgado núm. 3 de Madrid, por apropiación indebida, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día 23 de agosto pasado. (B.—1.903)

JUZGADO NUMERO 11

Requena Sánchez (María Mercedes), de treinta y seis años, de estado casada, de profesión vendedora de lotería, hija de Pedro y de Angeles, natural de Alcalá de Henares, domiciliada últimamente en Salamanca, calle Juan del Rey, núm. 8, primero, procesada por estafa en causa número 403 de 1965, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 11, con el fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada. (B.—1.949)

De Casas Rodríguez (Eduardo), de treinta y ocho años, de estado soltero, de profesión redactor, hijo de Luis y de Dolores, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Calvario, núm. 6, tercero derecha, procesado por estafa en causa número 403 de 1965, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 11, con el fin de constituirse en prisión, que se le tiene decretada. (B.—1.950)

JUZGADO NUMERO 13

Anulación de la requisitoria mandada publicar llamando al procesado (en 26 de mayo de 1951), Fernández Casanova (Adolfo), de treinta y cuatro años de edad, natural de Lisboa (Portugal), hijo de Antolín y de Regina, de estado casado, vecino de Madrid, con domicilio en Concepción Arenal, núm. 3, y procesado por estafa en causa núm. 242 de 1946, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 13 de esta capital, por haber sido capturado. (B.—1.891)

Anulación de la requisitoria mandada publicar en 15 de octubre de 1960, llamando a Barrios Ortega (Fernando), de treinta y siete años de edad, natural de Carabanchel Bajo, provincia de Madrid, hijo de Gabriel y de Mercedes, de estado casado, vecino de Madrid, con domicilio en Poblado de Absorción Hortaleza 1.733, procesado por estafa en causa núm. 448 de 1960 en el Juzgado de instrucción número 13 de esta capital, por haber sido capturado. (B.—1.909)

Anulación de la requisitoria mandada publicar llamando al procesado Antona Vallés (Rafael), natural de Liria, provincia de Valencia, vecino de Madrid, procesado por hurto en causa número 107 de 1956 en el Juzgado de instrucción núm. 13 de esta capital,

por haber decretado su libertad la Superioridad. (B.—1.959)

Anulación de la requisitoria llamando al procesado Prieto Martín (Antonio), de treinta y un años de edad, natural de Madrid, hijo de Pedro y de Tiburcia, de estado casado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Alcaudón, núm. 4, procesado por estafa en causa núm. 179 de 1965 en el Juzgado de instrucción número 13, de esta capital, mandada publicar en 25 de mayo de 1965, por haber sido capturado. (B.—1.960)

JUZGADO NUMERO 21

Ruiz Vegas (José Antonio Teodoro), de cuarenta y tres años, de estado casado, de profesión industrial, natural de Siruela (Badajoz), hijo de Antonio y de Angela, domiciliado últimamente en Modesto Lafuente, núm. 3, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21 de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 299 de 1965, que se instruye contra el mismo sobre amancebamiento, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—1.889)

Balza Martín (María del Pilar), de veintidós años, de estado soltera, de profesión sus labores, natural de Sestao (Vizcaya), hija de Teodoro y de Concepción, domiciliada últimamente en Infanta María Teresa, núm. 12, quinto A, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21 de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 299 de 1965, que se instruye contra la misma sobre amancebamiento, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarla por requisitoria, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—1.890)

JUZGADO NUMERO 24

Oviedo Fraile (Mario), nacido en Alía (Cáceres), el 18 de junio de 1939, hijo de Jacinto y de Isabel, casado, conductor, y en desconocido paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 24 de Madrid, sito en el piso bajo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, a fin de notificarle auto de procesamiento dictado en su contra, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; todo ello acordado en sumario que se le sigue bajo el núm. 318 de 1966, por el delito de abandono de familia. (B.—1.941)

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los agentes de la Autoridad procedan a la busca e ingreso en prisión de indicado procesado. (B.—1.941)

Emo de Seijo (Andrés), nacido en Madrid, el 2 de julio de 1919, hijo de Andrés y de María, casado, abogado, en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 24 de Madrid, sito en el piso bajo de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, a fin de notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión, que le ha sido decretado en el sumario de este Juzgado, número 238 de 1961, por el delito de estafa. (B.—1.961)

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y sus agentes procedan a la busca e ingreso en prisión de indicado procesado. (B.—1.961)

JUZGADO NUMERO 27

Emo del Seijo (Andrés), mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en calle del Doctor Castelo, núm. 48, cuyos demás datos de filiación se desconocen, en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se llama para que en término de cinco días comparezca ante el

Juzgado de instrucción núm. 27, en sumario seguido con el núm. 170 de 1966. (B.—1.900)

COLMENAR VIEJO

Don Eduardo Fernández Cid de Temes, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado en sumario núm. 16 de 1966, por estafa, José Cebrían Duval, de treinta y cinco años de edad, casado, tratante, hijo de José y de Agueda, natural de La Coruña, vecino de la misma, con domicilio últimamente en la calle de Novosanto, núm. 4, segundo izquierda, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Orden General de la Dirección General de Seguridad, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de conclusión de sumario de fecha 6 de mayo pasado y ser reducido a prisión en la Cárcel correspondiente. (G. C.—4.122) (B.—1.955)

SEVILLA

Carlos Lomelino Caro, de cincuenta y un años de edad, soltero, hijo de Carlos y de Pilar, natural de Osuna (Sevilla) y vecino de Madrid, paseo del Doctor Esquerdo, núm. 30, bajo D, procesado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 299 de 1964, rollo 1.891, por estafa, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para constituirse en prisión, a disposición de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Sevilla.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca, captura e ingreso en prisión de referido procesado, dejándolo a disposición de dicha Superioridad, pues así lo tengo acordado en orden dimanante del rollo 1.891 de indicado sumario, registrada a los números 85 y 133 de 1966. (B.—1.907)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez municipal propietario del número dieciocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia del Procurador don Leónides Merino Palacios, en representación de Covadonga, S. A., contra don Antonio Gracia Esteban, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de nueve mil pesetas, los siguientes bienes muebles:

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", de noventa espacios, sin número visible, en funcionamiento.

Una máquina sumadora, marca "Isis", accionada a mano, en funcionamiento.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número dieciocho de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, el día veintinueve de septiembre próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; y

Que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, Dr. Francisco Torreemocha. — El Juez municipal (Firmado). (A.—44.056)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 40
TELEFONO 273 38 36